

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Juncó Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes al concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario-Contador de dicha Junta y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario-Contador de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto de 1971, se eleva a definitiva dicha lista.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Reglamentación aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, se hace pública la composición del Tribunal calificador, designado por resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 25 de octubre último, para actuar en el citado concurso:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ervigio Díaz Bertrana, Vicepresidente de esta Junta.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Adolfo Cañas Barrera, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, Director técnico de este Organismo.

Don Julio Luengo Soriano, Ingeniero Encargado de esta Junta.
Don Pedro Alemán Bandrich, Secretario-Contador accidental del Organismo, quien actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Suplentes

Del Presidente: Don Manuel Díaz Cruz, suplente del Vicepresidente de la Junta.

De los Vocales:

Don Juan Boissier Castellano y don José Suárez Valido, Ayudantes de Obras Públicas afectos a este Organismo.

Don Carlos Paetow Ramirez, Jefe de Negociado afecto a la Secretaría de la Junta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin concurrirán circunstancias previstas en el artículo 20 de la propia Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 1971.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Ervigio Díaz Bertrana.—El Secretario-Contador accidental, Pedro Alemán.—6.555-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero publicando lista de admitidos, Tribunal calificador, fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, en relación con el concurso-oposición selectiva para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo concedido por la Resolución de este Instituto de 20 de septiembre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1971, por la que se convocó concurso-oposición selectiva para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo, se publica lista de admitidos.

Dicha lista de admitidos es la siguiente:

- D. Gloria Angulo Asensio.
- D. Guillermo Artolachipi Esteban.
- D. Isidro Benitez-Sidón y Arias.
- D. Fernando Higerlego, Martín de Saavedra.
- D. Gerardo Díaz Rodríguez.
- D. José María Elena Roselló.
- D. Ramón Frías Fiqueras.
- D. José Manuel García López.
- D. Manuel de Goytia Contreras.
- D. Pascual Lapica Boix.
- D. Vicente Maesso Sánchez.
- D. Luis Martínez Vasallo.
- D. Carlos Montoya Domínguez.
- D. Cecilio Prieto Martín.
- D. Manuel Rodríguez de la Cuétara.
- D. Jesús Soler González.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador es el siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Cosculluela, Ingeniero Agrónomo, Secretario general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Vocales: Don Ricardo López de Haro y Wood, Ingeniero Secretario del Servicio de Cereales, y don Jesús Fernández de Bobadilla y Fernández de Bobadilla, Ingeniero agregado del Servicio de Semillas Hortícolas.

Como suplente del Presidente se designa a don Manuel Maquero Box, Ingeniero Jefe del Servicio de Semillas Hortícolas. Como suplentes de los Vocales se designa a don Manuel Lobo Ruano, Ingeniero Jefe del Servicio de la Patata de Siciembra, y a don Antonio Casallo Gómez, Ingeniero Delegado de la Delegación de este Instituto en Zaragoza.

La prueba teórica de la oposición se realizará en los locales del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid 3) y tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo.

Los aspirantes que figuran en la relación anteriormente expuesta deberán presentarse en la fecha y lugar indicados, a las diez de la mañana.

En la mañana del día 21 de diciembre se indicará fecha y lugar en que se realizará la prueba práctica.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director del Instituto, Fernando Pastor.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 825/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente; en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las cátedras que se convocan para las Escuelas Oficiales de Náutica son las que a continuación se relaciona:

- «Física», una en la de La Coruña y otra en la de Bilbao.
- «Dibujo», una en Bilbao y otra en Barcelona.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», una en Bilbao y otra en Barcelona.
- «Derecho marítimo», una en Bilbao.
- «Economía marítima», una en Tenerife.
- «Meteorología y Oceanografía», una en Cádiz.
- «Máquinas de vapor», una en La Coruña y otra en Tenerife.
- «Motores de combustión interna», una en Bilbao y otra en Tenerife.
- «Termodinámica», una en Tenerife.
- «Mecánica y Resistencia de materiales», una en Tenerife.
- «Tecnología mecánica y Taller», una en Bilbao.
- «Radiotelegrafía naval», una en Tenerife.

1.2. Este concurso-oposición libre se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones establecidas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), para Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá los ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

2. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poser alguno de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965, de 4 de mayo, sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a las cátedras de «Física» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, Ingenieros de la Armada y Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto; Ingenieros: Aeronáutico, Agrónomo, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados en Ciencias, Licenciados en Farmacia, Arquitectos Técnicos, Peritos o Ingenieros Técnicos; Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para las de «Dibujo», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficiales de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Perito e Ingeniero Técnico.

Para las de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase.

Para la de «Derecho marítimo», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Licenciado en Derecho.

Para la de «Economía marítima», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario, Intendente o Profesor Mercantil.

Para la de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Máquinas de Vapor», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingeniero Naval.

Para la de «Termodinámica», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Industrial o Naval; Licenciado en Ciencias.

Para la de «Mecánica y Resistencia de Materiales», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Ca-

nales y Puertos, Industrial, Minas, Naval o de Telecomunicación; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Minas, Naval, Obras Públicas o Industrial.

Para la de «Tecnología Mecánica y Taller», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas o Naval; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de «Radiotelegrafía Naval», poseer el título de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada; Ingeniero de Telecomunicación y Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos del artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 400 pesetas y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivarían sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección y, en defecto del segundo, actuará como Secretario el Jefe de Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada, o en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos

Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello, de entre el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: Escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6.2. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 118 y 163, respectivamente), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la Carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. Si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos como lo estime procedente.

Igualmente podrá alterar el orden de los ejercicios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6.4. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 puntos en el primer ejercicio para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, en acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de cátedras convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las cátedras convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determinan en la norma II de esta Resolución.

e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.

f) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.

g) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado primero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo quinto, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma, con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, a los destinados a la península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las Islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso para la provisión en propiedad de tres plazas de Aparejador.

Para general conocimiento se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar el concurso que acaba de indicarse estará constituido en la siguiente forma:

1. Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro de Arístegui Bengoa, Presidente de la Corporación, y, en su defecto, don Alvaro Delclaux Barrenschea, Vicepresidente de la Diputación.